

CENTRAL TELEFÓNICA 319-25 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 668-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°13753-2016 organizado por JOSE LUIS HARO CAMACHO y SOLEDAD MAGDALENA CANCHARI ACEVEDO, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°520-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, JOSE LUIS HARO CAMACHO y SOLEDAD MAGDALENA CANCHARI ACEVEDO, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y Departamento de Lima, el 13 de marzo del año 1986;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que JOSE LUIS HARO CAMACHO y SOLEDAD MAGDALENA CANCHARI ACEVEDO, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la ley N°29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, asimismo, a través del informe N°608-2016-URC-SG-/MVES, emitido por la subgerenta de la Unidad de Registro Civil, ratifica procedencia;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la separación convencional de JOSE LUIS HARO CAMACHO y SOLEDAD MAGDALENA CANCHARI ACEVEDO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. L'IIS E. SUMARAN SAAVEDR

Municipalidad Distrital De Villa El Salvedor

GUIDO INTEGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia